

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FRANQUEO
no cobrado

Artículo 1.º Las leyes ultramarinas en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden de fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 14 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1851)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Diciembre 1917)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el propósito de reconocer la mayor libertad y autonomía en lo que afecta al funcionamiento y constitución de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se declare el cese de todos los Alcaldes nombrados de Real Orden, que con tal carácter actúen en esa provincia de su mando.

2.º Que de momento no se hace más salvedad ni excepción que la relativa al Ayuntamiento de Madrid, por su especial condición de capitalidad.

3.º Que en aquellos Ayuntamientos en que una tercera parte de los Concejales propietarios estén suspensos ó procesados ó haya sido anulada su elección, y en los que, por tanto, la designación por el Ayuntamiento no representaría el voto de los electores, se tenga desde luego como nombrado Alcalde por el Gobierno al Concejal que resulte haber sido elegido con mayor número de votos, ó el superior en edad en caso de empate, dando así aplicación al artículo 52 de la ley Municipal.

4.º Que lo dispuesto anteriormente no supone renuncia para lo futuro de la facultad de nombrar Alcaldes que la ley otorga al Gobierno en los casos especiales en que consideraciones de público interés lo hicieran, á su juicio, necesario.

De Real Orden lo digo á V. S. para su más inmediato cumplimiento y publicación en BOLETIN extraordinario de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1917.

BAHAMONDE.

Señor Gobernador civil de....

(«Gaceta» 2 Diciembre 1917)

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.658

Don José Rivera Delgado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días 29 y 1.º de Septiembre y Octubre últimos han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1918 y 1919, bajo la presidencia de don Amador Quintana de la Peña los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales

Don Jacobo Naranjo Calzadilla, Concejal.
Don Gerardo Calzadilla Barba, ex Juez.
Don Felipe Sanchez Trincado Pequeño, inmueble.
Don Jorge Rodríguez Cabezas, id.
Don Francisco Carranza García, industrial.

Para Suplentes

Don Manuel Borón Carrasco, id.
Don Francisco Gonzalez Galvez, Concejal.
Don Juan Soto Caballero, ex-Juez.
Don Félix Ledesma Ortega, inmueble.
Don Juan Gomez Pérez, id.
Don José Antonio Durán Quero, industrial.

Don José Marquez Benitez, id.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren indebidamente

te pasados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el vi to bueno del señor Presidente de la Junta provincial, en Fuente Obejuna á 1.º de Octubre de 1917.— José Rivera.—V.º B.º: El Presidente, Amador Quintana.

Don José Rivera Delgado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en expediente para la renovación de dicha Junta que ha de actuar en el próximo bienio de 1918 y 1919, con fecha de hoy se ha dictado ó aparece el certificado que literalmente copiado dice así:

Certificado.—Don Antonio Lomeña Rincón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que don Jacobo Naranjo Calzadilla es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Asimismo certifico: que el Concejal don Francisco Gonzalez Galvez es el que signe al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también entre los del actual Ayuntamiento que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la designación de nuevo Vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, libro la presente de orden

y con el visto bueno del señor Alcalde en Fuente Obejana á 30 de Septiembre de 1917.—V. B.º: El Alcalde, G. hete.—Antonio Lomeña.—Hay dos rúbricas.

El certificado inserto está conforme con su original á que me remito, y en cumplimiento á lo mandado para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Fuente Obejana á 30 de Septiembre de 1917.—José Rivera.—Visto bueno: A. Quintana.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.721

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Joaquín Puyana Mateos, para Maestro de la mixta de Doña Rama (Belmez).

Doña María Asunción Roldán Dueñas, para la Auxiliar de la desdoblada de La Carriola, y

Doña María Angeles Lara Casas, para Maestra de Guadalcazar.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 29 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.735

Número del expediente 7.756

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ramón Domenech, en nombre de don Romualdo Aguilar Blanch, vecino de Valencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Noviembre de 1917, solicitando se le concedan 35 pertenencias de la mina denominada «Tío Faba», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje conocido por dehesa de Vera y Tres Puentes, propiedad de don Juan de la Torre Sánchez, vecino de Villaviciosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Noviembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca Suroeste de la mina Riscos Guadalupe, núm. 7.410 y desde dicho punto de partida se medirán 100 metros O. 16º S. fijando la primera estaca; de primera á segunda 200 m. en dirección Norte 16º O.; de segunda á tercera 200 m. en dirección O. ate 16º S.; de tercera á cuarta 600 m. en dirección Norte 16º O.; de cuarta á quinta 600 m. en dirección Este 16º N.; de quinta a sexta 500 m. en dirección Sur 16º E.; de sexta á séptima 300 m. en dirección Oeste 16º S.; intestando en los linderos Norte de dicha mina Riscos Guadalupe y coincidiendo con su segunda estaca; y de P. á P. 300 metros que deberán intestar en los linderos Oeste

de dicha mina, cerrando el perímetro de las treinta y cinco pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección provincial de Pósitos

Circular número 4.641 (bis)

Debiendo presentar los administradores de los Pósitos antes del día 20 de Enero próximo en esta Sección las relaciones de deudores que resulten en 31 de Enero actual, les recuerdo las instrucciones que para este fin habe de disponer en circular inserta en este mismo periódico oficial, núm. 284, fecha 30 de Noviembre de 1915.

Además de aquellas debe ún tener presente también los administradores de los Pósitos en que hubiesen sido aprobados por la Superioridad expedientes de condonación de la regla 2.ª de la vigente Ley; que los deudores á quienes tales beneficios les hubieran sido otorgados deberán ser baja definitiva en las relaciones de deudores y consignarlos en el primer parte mensual que los cuantadantes rindan después de publicada la presente.

Los deudores acogidos á los beneficios, pero cuyos expedientes aún no hayan sido aprobados por la Superioridad, figurarán bajo epígrafe aparte de los demás, para que sobre sus descubiertos no se giren retribuciones legales ni contingente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Córdoba 24 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 4.742

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia, en sesión pública de ayer, una transferencia de varios créditos, formada para recrecer á guisa consignaciones de determinados servicios administrativos ya acordados y otros de urgente necesidad, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según determina el artículo 146 de la ley Orgánica, á fin de que, durante ese plazo, pueda ser examinada por cuantas personas les interese, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Córdoba á 4 de Diciembre de 1917.—Francisco F. de Mesa.

PALMA DEL RIO.—Núm. 4.689

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el reparto de contribución por el concepto de urbana de esta población para el próximo año de 1918, queda expuesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y pre-

sentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Palma del Río 28 de Noviembre de 1917.—Julio Muñoz.

IZNAJAR.—Núm. 4.728

Don Doroteo Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía de mi cargo el padrón de la riqueza rústica para el año próximo de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante el cual puede ser examinado por cuantos lo deseen y se formularán contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, únicas que pueden admitirse.

Iznajar 28 Noviembre de 1917.—Don Doroteo Perez.

ALMEDINILLA.—Núm. 4.564 (bis)

Don Justo Siles Villar, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el padrón de la contribución total que ha de gravar la riqueza urbana de este término municipal en el año de 1918, se encuentra expuesto al público en Mesa de la Secretaría municipal de esta villa por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, durante cuyo término pueden los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones estimen de su derecho.

Almedinilla 19 de Noviembre de 1917.—El Alcalde accidental, Justo Siles.—P. S. M.: E. Secretario, Gregorio Zamora.

GRANJUELA.—Núm. 4.650

Don Felipe Alvarez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al vecino de esta villa don Hilario Molina Cano se le ha extraviado un caballo el día 20 del actual, y cuyas señas son:

Pelo colorado.

Cabos y crin negros.

Altura más de marca.

Cabeza chata.

Edad 6 años, castrado.

Hierro nalga derecha X.

Y se nega á quien lo encuentre lo ponga á disposición de mi autoridad.

Granjuela 25 de Noviembre de 1917.—Felipe Alvarez.

ALCARACEJOS.—Núm. 4.671

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término para el año 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, según dispone el art. 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Alcaracejos 26 de Noviembre de 1917.—Manuel G. Ayala.

CARCABUEY.—Núm. 4.670

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que recibido el padrón de la contribución rústica que ha de regir en este término el próximo año de 1918, queda expuesto al público por ocho días, en esta Secretaría Capitular para su examen y admisión de reclamaciones que

versen sobre errores materiales ó de copia, como está prevenido.

Carcabuey 26 de Noviembre de 1917.—Acisclo Galisteo.

ESPIEL.—Núm. 4.675

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución de la riqueza rústica para el ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo puedan formarse las reclamaciones, según dispone el art. 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Espiel 24 de Noviembre de 1917.—Rafael de la Torre.

BUJALANCE.—Núm. 4.686

Don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada, Alcalde del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que recibida de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal para el próximo año de 1918, queda expuesta al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones procedentes.

Bujalance 28 de Noviembre de 1917.—Rafael de Lara.

POSADAS.—Núm. 4.690

Don Juan Serrano Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que rendido á esta Alcaldía un ejemplar del padrón de la riqueza rústica y peccaria de este término, que ha de regir en el próximo año de 1918, queda dicho documento expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse, las cuales informadas por la Junta pericial, serán resueltas por la Jefatura de Conservación Catastral, conforme á lo que dispone el artículo 684 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, advirtiéndose que transcurrido que sea aquel plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Posadas 26 de Noviembre de 1917.—Juan Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

BENAMEJI.—Núm. 4.673

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de la contribución territorial de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1918, y formada por esta Alcaldía la correspondiente lista cobratoria, dicho documento queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producirse las reclamaciones que en derecho procedan.

Benameji 24 de Noviembre de 1917.—José Ariza Montes.

VALSEQUILLO.—Núm. 4.659

Don Francisco Aranda Doñas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos, para el año de 1918, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos de Tejero y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas el día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición y hora de las doce, en la Sala Consistorial.

Valsequillo 23 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Aranda.—P.S.M.: El Secretario, Gabriel Pineda.

MONTORO.—Núm. 4.687

Don Bartolomé Vacas Fresco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que remitido á esta Alcaldía por el señor Ingeniero Director del servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el padrón de la contribución territorial que ha de gravar la riqueza rústica y pecuaria, de este término en el año próximo, queda expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante él, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Montoro 28 de Noviembre de 1917.—B. Vacas.

ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 4.691

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este término, correspondiente al próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este edicto en el BOLETIN Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo libremente y aducir acerca del mismo las reclamaciones que á su interés convengan y sean pertinentes.

Almodóvar del Río 27 de Noviembre de 1917.—Rafael de la Rosa.

HORNACHUELOS.—Núm. 4.692

Don Antonio Barba Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el día de hoy, se ha recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Director del Servicio Catastral de Córdoba, el padrón de la riqueza rústica de este término, para el año próximo de 1918, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante él puedan formularse cuantas recla-

maciones se crean procedentes, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Hornachuelos 27 de Noviembre 1917.—Antonio Barba.

Núm. 4.693

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término, para el año próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Hornachuelos 26 de Noviembre 1917.—Antonio Barba.

MONTILLA.—Núm. 4.722

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que previene el vigente Reglamento para ejecución de la vigente Ley de pesas y medidas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas expresivas de las entidades, razones sociales y dueños de establecimientos comerciales ó industriales obligados á la contrastación con detalle del surtido de pesas ó medidas que deben poseer, á fin de que durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Montilla 28 de Noviembre de 1917.—Antonio Jaén.

DOS TORRES.—Núm. 4.725

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada por el Ayuntamiento y Junta municipal vacante una plaza de Médico titular, en esta población, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, se anuncia por el presente edicto, que durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN Oficial de la provincia, se admitirán en esta Secretaría cuantas solicitudes se presenten, que vendrán acompañadas de cédulas personales, Título profesional ó certificado y cuantos documentos determinan las Leyes y demás disposiciones vigentes.

Las obligaciones prevenidas en la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento de 11 de Octubre del mismo año así como las demás disposiciones dictadas ó que se dicten, serán el contenido del contrato que se estipulará entre el Ayuntamiento y el facultativo que se nombre.

Dos Torres 29 de Noviembre de 1917.—Faustino Moreno.

POZOBLANCO.—Núm. 4.731

Don José M. Tirado Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el año de 1918, sujetos al impuesto de dicho nombre, con arreglo á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto por término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados en él

comprendidos producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Pozoblanco 1.º de Diciembre de 1917.—José M. Tirado.

BELALCAZAR.—Núm. 4.732

Don José Molera Blanco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo remitido la Dirección casatral á la Junta pericial de mi presidencia, un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1918, á los efectos del artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público expresado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Belalcázar 1.º de Diciembre de 1917.—José Molera.

VILLAVICIOSA.—Núm. 4.734

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los individuos comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villaviciosa 27 de Noviembre de 1917.—Francisco F. Escobar.

RUTE.—Núm. 4.729

Don Juan Tejero Campos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo habido licitadores en la subasta celebrada hoy, para el arrendamiento durante el próximo año de 1918, del arbitrio establecido en esta población, sobre el degüello de cerdos, se celebrará una segunda el día 15 de Diciembre próximo, á las once, en estas Casas Consistoriales, con rebaja del 25 por 100 del tipo ó sea por la cantidad de 4.500 pesetas y con sujeción á las mismas condiciones que la primera, cuyo pliego se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rute 29 de Noviembre de 1917.—Juan Tejero.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 4.740

Don Angel Avila y Deigado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber, que á instancia de la Sindicatura de la quiebra de don Trifón María Azpitarte, he acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

El resto del cortijo nombrado Luis Fenegas, conocido por Venequillas, en el sitio del mismo nombre ó Valle de Santa María, de este término, cuyo resto consiste en una cabida de setenta y ocho fanegas ocho celemines y dos y medio cuartillos de tierra, equivalentes á cuarenta y siete hectáreas y setenta y nueve áreas próximamente. Los linderos de la totalidad de expresado cortijo son por Norte con el de Marceña; por el Levante con el

de Marceña, del señor Marqués de Cabriñana; por el Sur con huertas del Marqués de Guadalcazar y tierras de los herederos del General Lorenzo, y por el Poniente con tierras del señor Duque de San Lorenzo y otras del concurso de don Lorenzo Calderón, cuyo resto de finca se halla dividido actualmente en los siguientes trances y parcelas:

Trance primero

1.º Haza de cabida de dos fanegas seis celemines, equivalentes á una hectárea, cincuenta y tres áreas y tres centiáreas; linda al Norte con la vereda de Castro del Río á Jaén; al Sur con tierras de Rafael Córdoba; al Este con haza de Francisco Aranda Salido, y al Oeste con tierras del comprador y más del cortijo Pedro Venegas.

2.º Haza de cabida una fanega once celemines, equivalentes á una hectárea, diez y siete áreas y treinta y dos centiáreas, linda al Norte con haza de Valeriano Cabezas, con otra de Nicolás Córdoba y otra de Joaquín Reyes; al Sur huerta de Rafael Vega; al Este haza de los herederos de Francisco Navajas, y al Oeste con haza de Diego Navajas.

3.º Haza de cabida cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte con vereda de Castro del Río á Jaén; al Sur con haza de los herederos de Francisco Navajas Perez; al Este con otra de Cristóbal Urbano García de Dios, y al Oeste con otra de Juan Muñoz Millán.

Trance segundo

1.º Haza de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste con el camino que conduce de Castro del Río al cortijo Vicente Doñamayor; al Este con haza de Cristóbal Medina, y al Sur con la vereda que se conduce de Castro á Jaén.

2.º Haza de cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte con el camino que se conduce de Castro al cortijo Vicente Doñamayor; al Sur con la vereda de Castro á Jaén; al Este con haza de Juan Luque Prados, y al Oeste con otra de Antonio Salido Marmol.

3.º Haza de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte con el camino que conduce de Castro al cortijo Vicente Doñamayor; al Sur con la vereda que conduce de Castro á Jaén; al Este con haza de José Cid, y al Oeste con haza de Juan Luque Prados.

4.º Haza de cabida seis fanegas cinco celemines, equivalentes á tres hectáreas, noventa y dos áreas y setenta y siete centiáreas; linda al Norte con el camino que conduce de Castro al cortijo Fuente Doñamayor; al Este con tierras del cortijo nombrado Marceña, propio de los se-

ñores don Francisco y don Pedro Criado y Luque; al Sur con la vereda de Castro á Jaén, y al Oeste con haza de José Cid.

Trance tercero

1.^a Haza de cabida seis fanegas cinco celemines, equivalentes á tres hectáreas, noventa y dos áreas y setenta y siete centiáreas; linda al Norte con haza de José García de Dios; al Sur con el camino que conduce de Castro al cortijo Fuente Doñamayor y vereda de Jaén; al Este con haza de Juan Luque Prados, y al Oeste con tierras del cortijo nombrado Pedro Venegas.

2.^a Haza de cabida de una fanega un celemin, equivalente á sesenta y seis áreas y treinta y una centiáreas; linda al Norte con haza de Rafael Castro; al Sur con otra de Juan Aguilar; al Este con otra de Juan Luque Prados, y al Oeste con tierras del cortijo nombrado Pedro Venegas.

3.^a Haza de cabida dos fanegas dos celemines, equivalentes á una hectárea, treinta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas; linda al Norte con haza de Benito Herencia; al Sur con otra de Nicolás Doncel; al Este con otra de Diego Carpio, y al Oeste con tierras del cortijo nombrado Pedro Venegas.

4.^a Haza de cabida una fanega un celemin, equivalente á sesenta y seis áreas y treinta y una centiáreas; linda al Norte con haza de Antonio Calderas; al Sur con otras de Diego Carpio; al Este con otra de José Espinosa, y al Oeste con tierras del cortijo de Pedro Venegas.

Trance cuarto

1.^a Haza de cabida una fanega diez celemines, equivalentes á una hectárea, diez y seis áreas y cinco centiáreas; linda al Norte con haza de Pedro Zamora; al Sur con otra de los herederos de José Espinosa; al Este con otra de Antonio Pino, y al Oeste con otra de Antonio Caldera.

Trance quinto

Y que se compone de una suerte con cuarenta y tres fanegas, tres celemines y uno y medio cuartillos, equivalentes á veinte y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte con hazas de los herederos de Antonio Salido, otra de Alonso Herencia, otra de los herederos de José Cáceres y otra de los herederos de Antonio Cañasvera; al Este con tierras del cortijo nombrado Marcenilla, propio de los señores don Francisco y don Pedro Criado Luque y más de Antonio Salido Morales y más de Juan Perez Carrasquilla y con el camino que la conduce de Castro al cortijo Fuente Doñamayor, y al Oeste con haza de Juan Perez Carrasquilla, otra de Juan Luque Prados y más de José Cruz.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veiete y nueve de Diciembre próximo y hora de las trece, en la

Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que las proposiciones deberán hacerse a la totalidad de dichos bienes, debiendo los licitadores consignar previamente en este Juzgado ó en el Establecimiento, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su valor.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de quinientos mil pesetas en que han sido justipreciados expresados bienes, por la cual sale á la subasta; y

3.^a Que dichos licitadores deberán conformarse con el título de propiedad presentado, consistente en una certificación expedida por el Registro de la propiedad de Castro Río, y cuyo documento se halla de manifiesto en la Secretaría judicial del que refrenda, para que pueda ser examinado.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

BUJALANCE.—Núm. 4607

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca y ocupación de una yegua cuyas señas se consignan al final, propia del vecino de esta ciudad don Antonio Leña Girón, desaparecida la tarde del día diez y ocho de actual, del sitio denominado «La Carrilla»; de este término; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Señas de la caballería

Una yegua con seis años, preñada, con 154 de alzada, pelo castaño, que tiene como señas particulares un lunar corrido, calzada de la pata derecha y arañada de la mano izquierda, con el hierro particular en la nalga izquierda A. L. E. C. y el de la Compañía de Seguros La Mundial en la nalga derecha.

Núm. 4573

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia dictada con esta fecha, en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número setenta y nueve del corriente año, por hurto de habas en la estación férrea de El Carpio, se hacen por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de esta provincia y Barcelona, el ofrecimiento de acciones dimanantes de dicho sumario á don José Roig, de Barcelona, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tenga efecto la notificación acordada, expido la presente cédula, que

firma en Bujalance á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

POSADAS.—Núm. 4688

Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día veintidos del actual; del término de Palma del Río, á don Juan Antonio Liñán Méndez, de aquellos vecinos; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo de tres años, 1'48 de alzada, castaño oscuro, marca L. en a, 13, f. e. izquierdo y herrado con el del Pénix Agrícola, letra V. número 4.

MONTORO.—Núm. 4698

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias de Isaac Holgado Borrego, vecino de Villafranca, las cuales se suponen hurtadas estando á prado en un olivar denominado Chaparro, en el pago de la Virgen de los Remedios, próximo á Villafranca; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, éstas en calidad de detenidas en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un muleto de quince meses, negro, mohino, y

Una potra de la misma edad, negra, peceña, y ambas sin ningún hierro.

MONTILLA.—Núm. 4621

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, intereso de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca de una yegua de doce años, alzada 1'46, color romero, más oscura de los cabos, calzada bajo de las cuatro extremidades, hierro el de la Compañía Europe Company en la nalga derecha, que propia de Agustín Mejías Ortiz, de estos

vecinos, desapareció la tarde del diez y nueve actual, del sitio arroyo del Pozo Mimbrial, de este término; poniéndola caso de habida á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintidos de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

BAENA.—Núm. 4660

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los cerdos que se dirán, propios de don José Fernandez Trujillo, hurtados la noche del diez y nueve del actual, del cortijo nombrado Carrascalejo, de este término; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de los cerdos

Diez y siete cerdos entre machos y hembras, de ellos diez hembras preñadas y siete primales, de las hembras hay dos ó tres pintadas y uno de los primales también pintado y otro con el rabo cortado á rape, todos de pelo colorado y las dos orejas rasgadas, de siete á diez arrobas de peso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 179 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4479

RUIZ PARSO, José; de dieciocho años de edad, que aparece en las actuaciones, tenía su domicilio en Belmez (Córdoba) y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa por hurto de quince kilos de azúcar; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Estepa en término de ocho días, para responder á los cargos que le resultan y ser reducido á prisión, la cual ha sido decretada bajo apercibimiento de rebeldía.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio La portilla, 6